

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS No. 1100131100032010 00886

Conforme al escrito que antecede, se pone de presente que para el levantamiento de a medida cautelar de impedimento de salida del país, las partes **PODRÁN HACER LA SOLICITUD** de manera conjunta o solicitar se ordene el pago de caución conforme lo establece el inciso 4 del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la togada que el auto que niega medidas cautelares fue publicado en el estado del 18 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **25 HOY 27 DE ABRIL DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37ac3eb1a8ef15e8b292e4e313bec43171359316ec4a3ee79040220a1bf3e39**

Documento generado en 26/04/2022 04:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>